



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 048-2024-MPA

Ayabaca, 10 de Enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO:

Proveído S/N, de fecha 05 de enero 2024, emitido por la Gerencia Municipal, El Informe N° 001-2024-MPA-GPP, de fecha 03 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica y de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar, artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPA-GPP, de fecha 03 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Publico solo podrá ser modificados durante el ejercicio presupuestario dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub Capítulo mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional y,
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, asimismo, en el artículo 47° de la presente norma referida a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático; son modificaciones a ese nivel aquellas que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilidades y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática propuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal conceptualizado;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se dispone en el artículo 29° en adelante son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de los gastos y genérica de gasto;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que de ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Es por tan motivo que solicito la regularización de aprobación de las Notas correspondientes al mes de diciembre 2023;



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 048-2024-MPA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** en vías de regularización, la formalización de las Modificaciones Presupuestarias Tipo 003, correspondiente al mes de diciembre del año 2023, en curso, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la presente Resolución para la realización de las acciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas que resulten competentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DARWIN WAM QUNDE RIVERA  
ALCALDE

